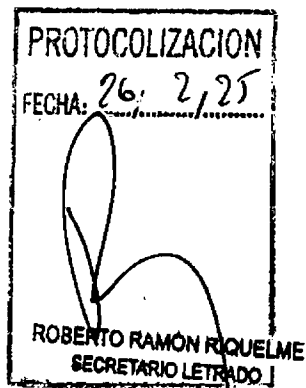
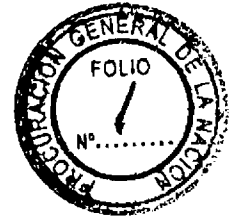




MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 3 /25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025.

VISTO

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes 24946 y 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019). En ese contexto, esa cartera ministerial dispuso la plena e inmediata entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir del día 6 de mayo de 2024 (conf. Resolución 2024-64-APN-MJ del 15 de marzo de ese año).

En consecuencia, este Despacho dispuso la creación de la Fiscalía de Distrito de Rosario, conformada por la Unidad Fiscal Santa Fe, la Unidad Fiscal Rosario y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Rafaela, Venado Tuerto, San Nicolás, Reconquista y San Lorenzo (Resolución PGN 18/24, punto I) y, en lo que aquí interesa, que la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista reemplazara a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad (punto VI).

Cabe consignar que en la reorganización estructural de la representación del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción Rosario se incluyó a la Fiscalía Federal de Reconquista en consonancia con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 27715, que modificó el artículo 6 de la Ley 24164 y dispuso que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario sea el tribunal de alzada del Juzgado Federal de Reconquista.

Sin embargo, el 3 de mayo de 2024, el Ministerio de Justicia resolvió diferir la entrada en vigencia del sistema procesal penal acusatorio en el ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista por el plazo de ciento veinte días, por considerar que se encontraba pendiente la elaboración de un relevamiento de las necesidades de ese juzgado (conf. Resolución 2024-148-APN-MJ). Entonces, este Despacho, por razones de estricto orden funcional, dispuso suspender provisoriamente los efectos de la Resolución PGN 18/24 en lo concerniente a la reorganización institucional de la Sede Fiscal de Reconquista (Resolución PGN 20/24).

Sin perjuicio de ello, se tomaron medidas para promover que la organización de la representación del MPF se adecuara, en lo posible, a los criterios del modelo de gestión aprobados por la Resolución PGN 18/24, de modo tal de facilitar luego la integración de la Fiscalía Federal de Reconquista a la actuación general del organismo en el distrito Rosario.

Con ese objetivo en miras, se estableció que, en los casos iniciados a partir del 6 de mayo, la representación que ejercieran el doctor Roberto Javier Salum y la doctora Viviana Bruno Campaña -titular de la Fiscalía Federal de Reconquista y fiscal coadyuvante de esa dependencia, respectivamente-, continúe tanto en el trámite de las impugnaciones como en aquellas causas que avanzaran a la etapa de juicio oral y público, en aplicación de la figura del “fiscal del caso”. A su vez, se mantuvo el mismo criterio respecto de las causas anteriores a la fecha mencionada, con la conformidad del doctor Federico Carniel, fiscal general a cargo de la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.

A tal fin, se designó a los magistrados mencionados como coadyuvantes para intervenir en forma conjunta o alternada con el doctor Carniel y los integrantes de la Unidad Fiscal Santa Fe.

En la misma inteligencia, se exhortó a los fiscales que ejercen provisionalmente las funciones de coordinación del distrito de Rosario y de titular de la Unidad Fiscal Santa Fe, a que mantuvieran estrecho contacto con el titular de la Fiscalía Federal de Reconquista, a fin de promover todas aquellas asignaciones, intervenciones y actividades que facilitaran la plena integración de la representación del MPF ante el Juzgado Federal de Reconquista.

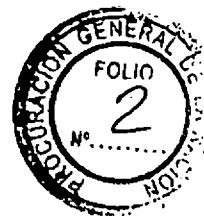
Ahora bien, cabe consignar que el Ministerio de Justicia de la Nación dispuso nuevamente la postergación de la entrada en vigencia del sistema acusatorio en Reconquista, a pesar del cumplimiento del plazo oportunamente establecido para ello (conf. Resolución 2024-277-APN-MJ). En esta ocasión, fundó su decisión dilatoria en la necesidad de mitigar el impacto que podría implicar el traspaso de las competencias no penales a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, a partir del criterio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Resolución 2185/24. En consecuencia, difirió la implementación del nuevo ordenamiento ritual para el próximo 1 de marzo.

Ante la proximidad de la fecha señalada, entonces, corresponde hacer operativos los suspendidos efectos de la Resolución PGN 18/24 en cuanto dispuso que la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista reemplazara a la Fiscalía Federal de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/2/25
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Primera Instancia de esa ciudad (punto dispositivo VI), así como también en lo atinente a que esa sede fiscal conforma la Fiscalía de Distrito de Rosario (punto dispositivo I).

Al respecto, resulta necesario aclarar que se mantendrá la coadyuvancia del doctor Salum y la doctora Bruno Campaña para intervenir en forma conjunta o alternada con el doctor Carniel, en todas las impugnaciones de los casos iniciados con anterioridad al 1 de marzo del corriente y que, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 27715, continúen tramitando ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Del mismo modo, luce pertinente hacer lo propio en cuanto a su coadyuvancia con los integrantes de la Unidad Fiscal Santa Fe.

Por último, es menester disponer que tanto la Dirección General de Desempeño Institucional como la Unidad Especial para la implementación del Sistema de gestión de causas no penales (SINOPE), dependientes de la Secretaría de Coordinación Institucional realicen las gestiones necesarias para asegurar la plena adecuación de los sistemas de gestión del MPF y su interoperabilidad con los del Poder Judicial involucrados.

En base a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), de la Ley 27148;

RESUELVO

I. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el punto I de la Resolución PGN 20/24 y **DISPONER** la operatividad de los efectos de lo decidido en el punto dispositivo I de la Resolución PGN 18/24 a partir del 1 de marzo de 2025, en cuanto estableció que la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista integre la Fiscalía de Distrito de Rosario.

II. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el punto II de la Resolución PGN 20/24 y **DISPONER** la plena operatividad a partir del 1 de marzo de 2025 de lo resuelto en el punto dispositivo VI de la Resolución PGN 18/24, en cuanto estableció que la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista reemplace a la Fiscalía Federal de esa ciudad.

III. MANTENER la designación del doctor Roberto Javier Salum y de la doctora Viviana Bruno Campaña en carácter de coadyuvantes para intervenir en representación de este Ministerio Público Fiscal, en los términos del punto III de la Resolución PGN 20/24.

IV. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino